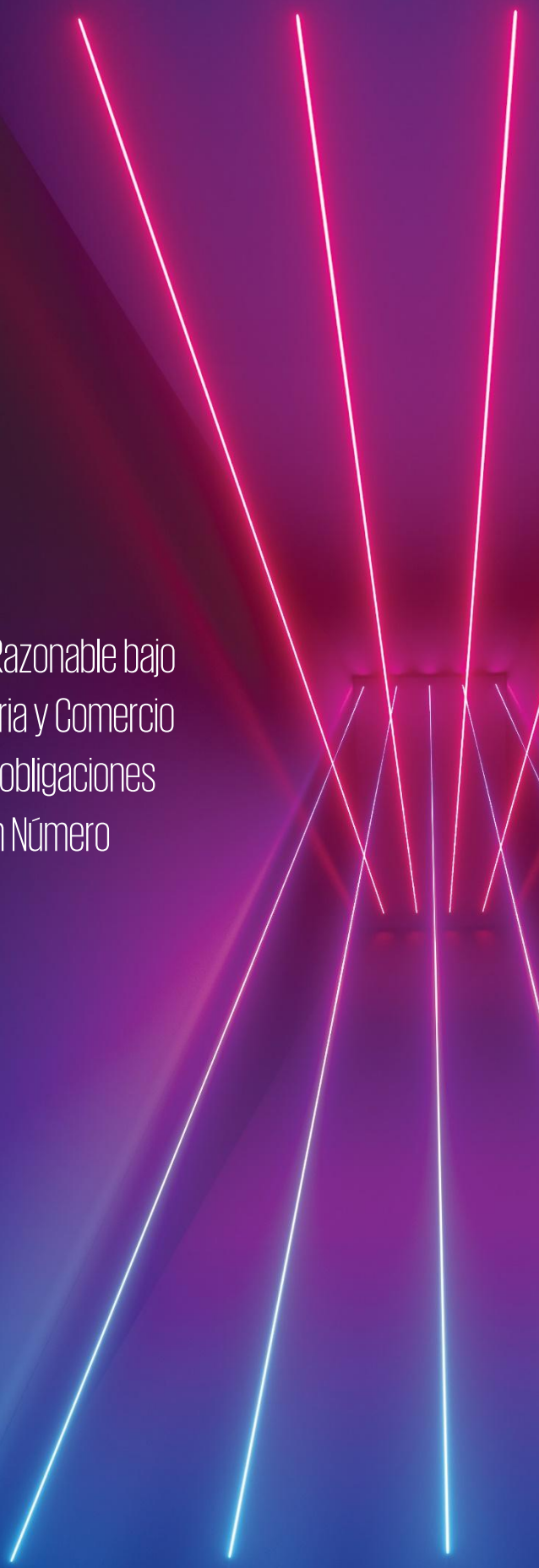
BAVARIA & CIA S.C.A

Informe de Auditor Independiente de Aseguramiento Razonable bajo el estándar ISAE 3000 a la Superintendencia de Industria y Comercio en relación con la verificación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por BAVARIA & CIA S.C.A según la Resolución Número 50340 y 66152 de 2022

KPMG Advisory Tax & Legal S. A. S.

30 de octubre de 2026



KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S.
Calle 90 No. 19c - 74
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono +57 (601) 618 8000
+57 (601) 618 8100

www.kpmg.com/co

30 de octubre de 2026

INFORME NO CONFIDENCIAL

Doctora María Rocío Cortés Vargas
Superintendente
Superintendencia de Industria y Comercio
Calle 24 # 7-43
Bogotá D.C.

Ref.: Decimoquinto informe trimestral independiente de aseguramiento razonable sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas por Bavaria & Cía. S.C.A. conforme a las Resoluciones 50340 y 66152 de 2022.

Respetada doctora María Rocío:

Hemos sido contratados por BAVARIA & CIA S.C.A (la Compañía), para proporcionar aseguramiento razonable con relación al cumplimiento de las obligaciones adquiridas ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) según la Resolución No 50340 y 66152 de 2022.

Propósito de este informe

Nuestro informe ha sido preparado de manera independiente únicamente con el propósito de informar a la SIC sobre el cumplimiento de cada uno de los compromisos establecidos en la Resolución Número 50340 y 66152 de 2022 y a cargo de la Compañía; de nuestra parte vamos a allegar un (1) informe por cada trimestre aplicable, independiente de Aseguramiento Razonable bajo el estándar ISAE 3000 a la SIC durante la vigencia del esquema de garantías que incluye la verificación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Compañía, con la explicación de las medidas y actividades llevadas a cabo para tal fin.

Responsabilidades de Bavaria

- La Dirección es responsable por la preparación y presentación de la información y demás elementos que soportan el cumplimiento de los compromisos adquiridos ante la SIC en la resolución.

- La Dirección es responsable de diseñar e implementar las medidas necesarias que le permitan dar cumplimiento a los compromisos de la resolución, incluido un adecuado control interno que ayude a que las medidas o cambios adoptados como parte de los compromisos adquiridos sean perdurables o sostenibles.

- La Dirección es responsable de prevenir y detectar el fraude, y de identificar y asegurar que la Compañía cumpla con las leyes y regulaciones aplicables a sus actividades.

- La Dirección también es responsable de asegurar que las personas involucradas en la preparación y presentación de información relacionada con este trabajo están apropiadamente entrenadas y los sistemas de información están actualizados.

© 2026 KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S. sociedad colombiana por acciones simplificadas, adscrita a la organización global de Firmas miembro independientes de KPMG international Limited, una entidad inglesa privada limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

Nuestras responsabilidades

- Nuestra responsabilidad es expresar una conclusión de aseguramiento razonable sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Compañía ante la SIC según la Resolución Número 50340 y 66152 de 2022.

- Nuestro trabajo ha sido realizado de acuerdo con la norma internacional para trabajos de aseguramiento ISAE 3000.

Ética Profesional y Control de Calidad

Hemos cumplido con la independencia y otros requisitos éticos del Código de Ética para Contadores Profesionales emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, que se basa en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia profesional, debido cuidado, confidencialidad y comportamiento profesional.

La Firma aplica la Norma Internacional de Gestión de Calidad y, en consecuencia, mantiene un sistema integral de gestión de calidad que incluye políticas y procedimientos documentados en relación con el cumplimiento de los requisitos éticos, las normas profesionales y los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

Procedimientos realizados

De acuerdo con nuestro comunicado radicado ante la SIC con fecha del 10 de enero de 2023, y el Anexo 1 "Cronograma y procedimientos de aseguramiento" a este comunicado, las garantías acordadas para validación en el alcance de este decimoquinto informe trimestral independiente de Aseguramiento Razonable, correspondiente al tercer trimestre del 2026 (con fecha de corte al 6 de octubre[1]), bajo el estándar ISAE 3000, son:

- Primera garantía: terminar el 100% de las cláusulas de preferencia
- Segunda garantía: disminuir el número de establecimientos sujetos a cláusulas de exclusividad vigente
- Tercera garantía: limitar el aumento anual de establecimientos sujetos a cláusulas de exclusividad
- Quinta garantía: establecer un límite máximo al crecimiento anual en volumen de hectolitros vendidos a través de establecimientos con los cuales se haya suscrito cláusulas de exclusividad
- Sexta garantía: distribución de cerveza de micro cerveceras artesanales / Exceptuar la exclusividad en publicidad y venta para pequeños cerveceros y artesanales.
- Séptima garantía: prohibición de penalización por la terminación anticipada y unilateral de las cláusulas de exclusividad
- Octava garantía: prohibición de subordinación del suministro de producto a la aceptación de condiciones accesorias
- Novena garantía: prohibición de inclusión de cláusulas penales por el uso inadecuado de equipos de frío y otros bienes dados en comodato
- Décima garantía: término máximo de duración de las cláusulas de exclusividad
- Décima primera garantía: prohibición de compras mínimas

[1] El periodo de revisión del tercer trimestre se extendió hasta el 6 de octubre de 2026, considerando que esta correspondía a la fecha de cierre inicial del esquema de garantías, de acuerdo con la resolución 50340 de 2022.

© 2026 KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S. sociedad colombiana por acciones simplificadas, adscrita a la organización global de Firmas miembro independientes de KPMG international Limited, una entidad inglesa privada limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

- Décima segunda garantía: prohibición de extender la cláusula de exclusividad a terceros
- Décima cuarta garantía: compromisos de inversión en los establecimientos de comercio con los que se suscribió un contrato de patrocinio y se le termine la cláusula de exclusividad
- Décima quinta garantía: compromisos de inversión en los establecimientos de comercio con los que suscriba contrato de patrocinio en todos los canales
- Décima sexta garantía: política de cumplimiento asociada a la definición de los establecimientos con cláusula de exclusividad

(ver detalle de las garantías y procedimientos acordados en el anexo 1 de este informe)

Por lo anterior, este encargo de aseguramiento razonable incluyó los siguientes procedimientos:

1) En relación con la primera garantía sobre la terminación el 100% de las cláusulas de preferencia

De acuerdo con lo reportado en los informes radicados ante a la SIC y conforme las evidencias suministradas por la Compañía, en diciembre de 2022 de forma unilateral finalizó las cláusulas de preferencia a todos sus contratos de patrocinio que se encontraban vigentes.

Así mismo, mediante correo electrónico del 29 de octubre de 2026, la Compañía confirmó que, a la fecha, Bavaria no cuenta con contratos vigentes con cláusulas de preferencia.

2) En relación con la segunda garantía sobre la disminución del número de establecimientos sujetos a cláusulas de exclusividad vigente

A partir de la base de contratos suministrada desde la entrada en vigor del esquema de garantías, se observó que, con corte al 6 de octubre de 2026, se encuentra vigente [redacted] contrato con cláusula de exclusividad, asociado a [redacted] establecimientos de comercio, el cual inicio el 1 de enero de 2021 y se encuentra vigente hasta el 1 de enero de 2027.

Con lo anterior, se confirma la disminución del número de establecimientos sujetos a cláusula de exclusividad, respecto de los clausulas que se encontraban vigentes al inicio del esquema de garantías.

3) En relación con la tercera garantía: limitar el aumento anual de establecimientos sujetos a cláusulas de exclusividad.

En reunión sostenida el 9 de octubre de 2026, se descargó en línea y en presencia del auditor el reporte de los contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad. Considerando que la tercera garantía establece el límite en función del número de establecimientos de comercio sujetos a cláusulas de exclusividad, y que un mismo contrato puede cubrir uno o varios establecimientos, la validación se realizó sobre el número de establecimientos con cláusula de exclusividad vigente al 6 de octubre de 2026.

Al 6 de octubre de 2026 el número de establecimientos de comercio sujetos a cláusula de exclusividad vigente no supera el límite de 4.800 establecimientos establecido para el año 2026.

Es importante aclarar que, la cantidad de clientes con contratos vigentes por año no se determina como la diferencia entre los contratos suscritos y vencidos durante el año, considerando que los vencimientos del periodo pueden corresponder a contratos suscritos en años anteriores.

En relación con los reportes trimestrales a radicar por la compañía ante la SIC con el fin de informar los contratos suscritos y las razones detalladas que justifiquen la escogencia de los establecimientos (eficiencias, criterios utilizados, actas de comité de decisión), nombre, ubicación, volúmenes de ventas (hectólitros), se observó que Bavaria ha radicado oportunamente dicha información.

© 2026 KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S. sociedad colombiana por acciones simplificadas, adscrita a la organización global de Firmas miembro independientes de KPMG international Limited, una entidad inglesa privada limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

4) En relación con la quinta garantía, establecer un límite máximo al crecimiento anual en volumen de hectolitros de cerveza a ser vendidos a través de establecimientos con los cuales se haya suscrito cláusulas de exclusividad

En reunión sostenida el 14 de octubre de 2026 se exportó en los datos correspondientes a las ventas reportadas por Bavaria y por su distribuidor.

A partir de esta información se elaboró el reporte consolidado de ventas del 1 de enero al 6 de octubre de 2026. Adicionalmente, se verificó el valor de hectolitros vendidos durante el 2025, reportado a la SIC en enero de 2026.

Con base en la información acumulada al 6 de octubre de 2026, el volumen vendido a través de establecimientos sujetos a exclusividad no supera el límite anual del 8% establecido para 2026. La evaluación definitiva del cumplimiento anual deberá considerar las operaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2026.

5) En relación con la sexta garantía, distribución de cerveza de micro y pequeñas empresas cerveceras artesanales

De acuerdo con lo informado en el decimocuarto informe (correspondiente al segundo trimestre de 2026) para el 2026, se encontraban dos acuerdos suscritos con cerveceras artesanales vigentes.

Con el propósito de validar el cumplimiento de los acuerdos vigentes, para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 6 de octubre de 2026, en sesiones en línea realizadas el 7 y 13 de octubre de 2026 se verificó las bases de compras y ventas de productos de los cerveceros artesanales, a partir de las cuales se obtuvo la siguiente información:

Al respecto, se observó que:

- Para [redacted]., la compañía justificó la no realización de compras, debido a que el inventario disponible en el periodo evaluado se encontraba dentro del nivel de cobertura esperado, de acuerdo con la rotación del producto y su política de abastecimiento, por lo que no consideró necesario generar un nuevo pedido.
- [redacted] notificó mediante comunicado oficial remitido por correo electrónico el 10 de octubre de 2026 el cierre de su operación desde abril de 2026, razón por la cual no pudo atender las solicitudes realizadas desde esta fecha y se da por finalizado el acuerdo suscrito entre las partes.

Como conclusión, respecto de [redacted] se observó continuidad de ventas durante el período y disponibilidad de inventario, sujeto a la conciliación de movimientos y para [redacted], el acuerdo fue finalizado como consecuencia del cierre informado de sus operaciones.

6) En relación con la sexta, séptima, octava, novena, Décima, Décima primera y Décima segunda garantía, sobre la suscripción de nuevos contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad

En reunión sostenida el 9 de octubre de 2026, se descargó en línea y en presencia del auditor el reporte de los contratos de patrocinio con Cláusula de Exclusividad, a partir del cual se corroboró que entre el 1 de julio y el 6 de octubre de 2026 la compañía suscribió [redacted] contratos de patrocinio con Cláusula de Exclusividad, de los cuales se seleccionó una muestra aleatoria simple de 10 contratos y, a partir de los documentos suscritos se evidenció lo siguiente:

- Cumplimiento del flujo de revisión y aprobación de los contratos.

© 2026 KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S. sociedad colombiana por acciones simplificadas, adscrita a la organización global de Firmas miembro independientes de KPMG international Limited, una entidad inglesa privada limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

- Cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución Número 50340, considerando:
  - No inclusión de penalización por la terminación anticipada y unilateral de las cláusulas de exclusividad.
  - No inclusión de obligación de subordinación del suministro de producto.
  - No inclusión de obligación de los patrocinados la compra mínima de productos.
  - No inclusión de cláusulas penales por el uso inadecuado de equipos de frío y otros bienes dados en comodato.
  - No extensión del contrato de exclusividad a terceros.
  - Eximir del cumplimiento de las obligaciones de exclusividad en publicidad y venta, únicamente para la celebración de contratos, realización de actividades o adquisición de obligaciones con pequeños cerveceros y cerveceros artesanales del país.
- Respecto del plazo máximo de duración de contratos, al 6 de octubre de 2026 se identificaron [redacted] contratos con cláusula de exclusividad y duración superior a 12 meses, sobre un total de [redacted] contratos vigentes, equivalentes al 1,63%. Este porcentaje es inferior al máximo del 5% establecido en la décima garantía.

7) En relación con la Décima cuarta garantía: compromisos de inversión en los establecimientos de comercio con los que se suscribió un contrato de patrocinio y se le termine la cláusula de exclusividad.

Con el fin de evaluar la continuidad de la aplicación de esta garantía, se validaron las inversiones realizadas entre el 1 de enero y el 6 de octubre de 2026. Para ello, en reunión sostenida el 13 de octubre de 2026, se obtuvo el reporte de seguimiento de pagos de inversión a los establecimientos de comercio con los que se mantenía suscrita y vigente una cláusula de exclusividad.

El reporte sobre las inversiones directas realizadas por la Compañía (BTL[2]), identificó [redacted] establecimiento de comercio bajo esta condición. A partir de la información obtenida, se observó que la Compañía realizó inversiones por este concepto en el periodo asegurado.

Con el propósito de confirmar la ejecución de la inversión, se obtuvo y revisó la siguiente documentación soporte, a partir de la cual se concluyó el cumplimiento de las inversiones comprometidas por la Compañía:

- Órdenes de compras o pedido generadas para cada acreedor con sus respectivas facturas por concepto de patrocinio y/o equivalente según lo acordado contractualmente.

- Registro Contable que acredita el desembolso de la inversión BTL.

Esta garantía no establece un monto total de inversión, sino la obligación de mantener el monto total de la inversión y las demás obligaciones pactadas con cada establecimiento al que se le eliminó la cláusula de exclusividad, la referencia para la validación corresponde a las condiciones establecidas en el respectivo contrato de patrocinio.

[2] La inversión BTL (Below the line) corresponde a acciones de activación de marca, definidas según las condiciones contractuales con cada cliente y materializadas en pagos directos soportados mediante órdenes de pedido.

© 2026 KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S. sociedad colombiana por acciones simplificadas, adscrita a la organización global de Firmas miembro independientes de KPMG international Limited, una entidad inglesa privada limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

8) En relación con la Décima quinta garantía: compromisos de inversión en los establecimientos de comercio con los que suscriba contrato de patrocinio en todos los canales.

De acuerdo con el certificado del 3 de octubre del 2025 emitido por la Compañía, el compromiso de inversión en los establecimientos de comercio con quienes tenían suscrito contrato de patrocinio para el 2026 es de $75.600.000.000 (Setenta y cinco mil seiscientos millones de pesos m/cte).

Con el propósito de confirmar las inversiones realizadas al respecto, en indagación sostenida el 9 y 13 de octubre de 2026, se obtuvieron desde los sistemas de la Compañía los reportes de las inversiones efectuadas en todos los canales.

Así mismo, a efectos de confirmar la ejecución de las inversiones reportadas por la Compañía, se seleccionó una muestra aleatoria simple de 30 registros (26 de Opex y 4 de Capex) y se obtuvo la siguiente documentación soporte que permite concluir la ejecución de las inversiones comprometidas, para el desarrollo de los establecimientos de comercio en los diferentes canales de la Compañía:

- Existencia de las facturas de venta del proveedor asociada al gasto o factura global según corresponda, que agrupa varios servicios, periodos o establecimientos sin detallar cada concepto. En estos casos, la factura global se validó junto con la orden de compra y el registro en SAP.

- Soporte de la trazabilidad de creación y aprobación del pago en SAP por parte de las áreas responsables del gasto.

- Registro en SAP que acredita el desembolso del pago de la obligación a los terceros conforme las facturas/órdenes existentes.

Con base en la información acumulada al 6 de octubre de 2026, la inversión registrada es equivalente al 117,15% del compromiso anual de COP 75.600 millones. La conclusión se basa en la clasificación y documentación de los conceptos incluidos en los reportes de la Compañía y en las pruebas efectuadas sobre la muestra seleccionada.

9) En relación con la décima sexta garantía, política de cumplimiento asociada a la definición de los establecimientos con cláusula de exclusividad.

Durante la sesión realizada el 23 de octubre de 2026, se revisaron los soportes de cumplimiento de la política asociada a la definición de los establecimientos con cláusula de exclusividad, mediante la verificación de los criterios de selección y aprobación aplicados a una muestra simple seleccionada de manera aleatoria de 10 contratos de patrocinio con exclusividad suscritos durante el período auditado, observando lo siguiente:

- Cumplimiento del flujo de revisión y aprobación de los contratos, debidamente soportado mediante el documento "Protocolo Política de Exclusividades", cargado en el sistema para cada contrato suscrito. Este documento acredita la verificación y cumplimiento de cada uno de los criterios previamente definidos.

- Cumplimiento de los criterios de selección de nuevos clientes con contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad, conforme a la "Política de Selección de Contratos de Patrocinio con Cláusula de Exclusividad en Establecimientos de Comercio":

  1. Criterios y objetivos generales de selección: se analizó las siguientes actividades y validaciones efectuadas para verificar el cumplimiento de los siguientes criterios:

© 2026 KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S. sociedad colombiana por acciones simplificadas, adscrita a la organización global de Firmas miembro independientes de KPMG international Limited, una entidad inglesa privada limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

- Consulta de los contratos correspondientes a la muestra en la "Base de País", donde se encuentran todos los clientes de BAVARIA, evidenciando que dichos clientes se encontraban activos.

- Análisis de factores comerciales, de competencia y criterios de control geográfico, que incluyó la evaluación de la zona de ubicación del cliente, tipo de establecimiento, canal de comercialización, volumen de ventas del último año, su aporte al posicionamiento de las marcas de la Compañía y el cumplimiento de los porcentajes de concentración establecidos para las cláusulas en los municipios donde operan los establecimientos seleccionados. Para la validación de estos criterios, se consultó el "mapa de control geográfico y de volumen", verificando la ubicación de los clientes de la muestra, la concentración de los establecimientos por municipio y los topes permitidos tanto en hectolitros como en número de contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad, confirmando su cumplimiento. Adicionalmente, se revisó la información del sistema correspondiente a los registros de ventas (en hectolitros) de los últimos tres meses previos a la revisión, evidenciando ventas promedio superiores a 5 hectolitros por cliente.

2. Criterios de selección para establecimientos del canal TAT:
Se evaluó el cumplimiento de los criterios establecidos para dicho canal, relacionados con volumen, zona clave e influencia; verificando la información de ventas disponible en SAP para cada cliente, los datos registrados en la "Base País", la ubicación de los establecimientos en zonas representativas según el mapa de control geográfico y de volumen, así como su desempeño comercial en la zona a partir de los registros de ventas.

3. Criterios de selección establecimientos en canal High End:
Se evaluaron los criterios definidos para dicho canal, considerando que los clientes presenten consistentemente un alto tráfico de consumidores finales, estén ubicados en zonas representativas para ciudades principales y tengan un desempeño comercial por encima del promedio del canal. Asimismo, se verificó que cuenten con un volumen representativo para el canal y se evaluó la concentración del volumen de la zona para determinar la viabilidad de asignar la exclusividad.

10) Otras actividades

Se obtuvo la base de PQRS correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de agosto de 2026. Para la revisión, se seleccionaron nueve subcategorías que, por la naturaleza de las solicitudes registradas, podrían contener asuntos relacionados con las garantías objeto de validación. Sobre la información obtenida se aplicaron técnicas de análisis de datos y búsqueda por palabras clave. Como resultado, con base en los campos disponibles, las subcategorías seleccionadas y las palabras clave aplicadas, no se identificaron registros que indicaran una relación con las garantías objeto de revisión. Las limitaciones de detalle de algunos registros restringen la capacidad del procedimiento para identificar la totalidad de los casos potencialmente relacionados.

Conclusiones

En nuestra opinión, con base en los procedimientos realizados y la evidencia obtenida, Bavaria & Cía. S.C.A. cumplió, en todos los aspectos significativos, con las obligaciones objeto del presente informe establecidas en las Resoluciones 50340 y 66152 de 2022, aplicables al período comprendido entre el 1 de julio y el 6 de octubre de 2026, de acuerdo con los criterios descritos en el Anexo 1.

Para las obligaciones cuyo cumplimiento se determina sobre una base anual, nuestra evaluación corresponde al estado acumulado al 6 de octubre de 2026 y no sustituye la evaluación definitiva al cierre del año.

© 2026 KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S. sociedad colombiana por acciones simplificadas, adscrita a la organización global de Firmas miembro independientes de KPMG international Limited, una entidad inglesa privada limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

Tabla 1. Conclusión validación cumplimiento Resolución Número 50340 y 66152 de 2022

Garantía	Conclusión
Primera garantía: terminar el 100% de las cláusulas de preferencia	Cumple
Segunda garantía: disminuir el número de establecimientos sujetos a cláusulas de exclusividad vigente	Cumple
Tercera garantía: limitar el aumento anual de establecimientos sujetos a cláusulas de exclusividad	Cumple
Quinta garantía: establecer un límite máximo al crecimiento anual en volumen de hectolitros vendidos a través de establecimientos con los cuales se haya suscrito cláusulas de exclusividad	Cumple
Sexta garantía: distribución de cerveza de micro cerveceras artesanales / Exceptuar la exclusividad en publicidad y venta para pequeños cerveceros y artesanales.	Cumple
Séptima garantía: prohibición de penalización por la terminación anticipada y unilateral de las cláusulas de exclusividad	Cumple
Octava garantía: prohibición de subordinación del suministro de producto a la aceptación de condiciones accesorias	Cumple
Novena garantía: prohibición de inclusión de cláusulas penales por el uso inadecuado de equipos de frío y otros bienes dados en comodato	Cumple
Décima garantía: término máximo de duración de las cláusulas de exclusividad	Cumple
Décima primera garantía: prohibición de compras mínimas	Cumple
Décima segunda garantía: prohibición de extender la cláusula de exclusividad a terceros	Cumple
Décima cuarta garantía: compromisos de inversión en los establecimientos de comercio con los que se suscribió un contrato de patrocinio y se le termine la cláusula de exclusividad	Cumple
Décima quinta garantía: compromisos de inversión en los establecimientos de comercio con los que suscriba contrato de patrocinio en todos los canales	Cumple
Décima sexta garantía: política de cumplimiento asociada a la definición de los establecimientos con cláusula de exclusividad	Cumple

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de aseguramiento.

Nuestro informe es únicamente para el propósito establecido en el primer párrafo de este informe y para su información y no debe usarse para ningún otro propósito. Este informe se relaciona únicamente con los elementos especificados anteriormente y no se extiende a ningún estado financiero de la Compañía.

Limitaciones Inherentes

Dadas las limitaciones inherentes de cualquier estructura de control interno es posible que errores o irregularidades en la información presentada en el reporte puedan ocurrir y no ser detectadas. Nuestro encargo no está diseñado para detectar las debilidades de control interno, dado que el trabajo de aseguramiento no ha sido ejecutado continuamente a través del período y los procedimientos fueron llevados a cabo con base en pruebas selectivas.

Restricciones de uso del reporte

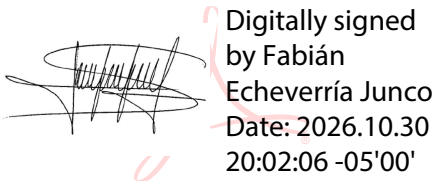
Este informe no debe considerarse apropiado para ser usado o basarse en él, por cualquier tercero que quiera adquirir derechos contra KPMG diferente o para ningún propósito o en cualquier otro contexto. Cualquier tercero diferente a que obtenga acceso a nuestro informe o una copia de este y determine

© 2026 KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S. sociedad colombiana por acciones simplificadas, adscrita a la organización global de Firmas miembro independientes de KPMG international Limited, una entidad inglesa privada limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

basarse en él, o en cualquier parte de este lo hará bajo su propio riesgo. En la máxima medida de lo posible, según lo permitido por ley, KPMG no aceptará responsabilidad alguna con respecto a nuestro informe a ninguna otra parte.

Nuestro informe es entregado a la Compañía y a la SIC sobre la base de que no se copiará, mencionará, en su totalidad o en parte, a menos que lo permitan los términos de nuestra propuesta de servicios acordados o con nuestro consentimiento previo por escrito.

Atentamente,



Fabián Echeverría Junco
Representante Legal
KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S
T.P 62.943 – T

© 2026 KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S. sociedad colombiana por acciones simplificadas, adscrita a la organización global de Firmas miembro independientes de KPMG international Limited, una entidad inglesa privada limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

ANEXO 1. Descripción de las garantías revisadas y procedimientos de aseguramiento

Descripción	Procedimiento de auditoría
Primera garantía: Bavaria se compromete a terminar y eliminar el cien por ciento (100%) de las cláusulas de preferencia de sus contratos de patrocinio vigentes y no volver a suscribirlas a futuro con ningún cliente actual o potencial.	Se requerirá el listado total de los contratos de patrocinio con cláusulas de preferencia suscritos por Bavaria en el marco del esquema de garantías, del listado requerido se evaluará la integridad de la información y se seleccionará muestra aleatoria con base en los procedimientos de aseguramiento, sobre la cual se verificará que las cláusulas de preferencia establecidas entre las partes hayan sido eliminadas en concordancia con el documento corporativo que da cuenta de la terminación de la totalidad de las cláusulas de preferencia remitido por Bavaria ante la SIC.
Segunda garantía: Bavaria se compromete a reducir sustancialmente la cantidad de establecimientos comerciales en el territorio nacional sujetos a cláusulas de exclusividad o a cualquier otro pacto de exclusividad para la comercialización de cerveza en el territorio nacional. Para esto, se compromete a terminar y eliminar este tipo de cláusulas de los contratos de patrocinio hasta que el número de establecimientos sujetos a cláusulas de exclusividad vigentes, o a cualquier otro tipo de pacto de exclusividad en la comercialización de cerveza en el territorio nacional, no supere los mil doscientos (1.200) establecimientos a nivel nacional en todos los canales.	Periódicamente se solicitará el listado de clientes vinculados y se validará: - Contratos que se hayan vencido a la fecha de revisión - Contratos suscritos posterior a la fecha de entrada en vigor de la Resolución, y se confirmará que estos no se establezcan cláusulas de exclusividad. Así mismo, se confirma que Bavaria mantiene cláusulas de exclusividad o cualquier otro tipo de pacto de exclusividad en la comercialización de cerveza en el territorio nacional, en un número menor a 1200 establecimientos a nivel nacional.
Tercera garantía: Bavaria se compromete a no superar un tope máximo por año de mil doscientas (1.200) nuevas cláusulas de exclusividad, o cualquier otro tipo de pacto de exclusividad en la comercialización de cerveza en el territorio nacional, con sus actuales o potenciales clientes en todos los canales. En este orden de ideas, para el 2026, Bavaria se compromete a no superar un tope máximo de cuatro mil ochocientas (4.800) cláusulas de exclusividad, o cualquier otro tipo de pacto de exclusividad en la comercialización de cerveza en el territorio nacional, con sus clientes actuales o potenciales en todos los canales. La elección de los establecimientos con los cuales se suscribirán nuevas cláusulas de exclusividad deberá informarse detalladamente a la superintendencia de industria y comercio, por medio de reportes trimestrales, que deberán contener razones detalladas que justifiquen la escogencia de los establecimientos (eficiencias, criterios utilizados, actas de comité de decisión), nombre, ubicación, volúmenes de ventas (hectólitros), entre otros.	Se solicitará el listado total de contratos de patrocinio suscritos con cláusula de exclusividad y se confirmará que, para cada periodo a partir del 2023, estos contratos no superen el limite establecido.
Quinta garantía: Bavaria se compromete a que la suma total del volumen de hectolitros vendidos por año a través de los establecimientos con los que se hayan suscrito contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad, o cualquier otro pacto de exclusividad en la comercialización de cerveza en el territorio nacional, no superara 3% del total de hectolitros vendidos para el año 2022 y 2023, 5% para el 2024, y 8% a partir del 2025.	Se solicitará el reporte de hectólitros vendidos a los establecimientos con que se han suscrito contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad, y recalcular que el volumen de ventas no supere el 3% del total de hectolitro vendidos para el año 2022 y 2023, 5% para el 2024, y 8% a partir del 2025.
Sexta garantía: distribución de cerveza de micro cerveceras artesanales Bavaria se compromete, con el fin de promover la competencia en el mercado de cervezas a nivel nacional, a utilizar sus plataformas digitales, cadena de logística y su infraestructura para distribuir la cerveza de empresas micro cervecerías artesanales, siempre que sea técnicamente posible, quienes conservaran su absoluta independencia y autonomía.	- Se solicitará el listado declarado por Bavaria de entidades que corresponden a agremiaciones o que representan a los pequeños cerveceros y cerveceros artesanales del país y realizar los siguientes procedimientos: - Corroborar que, en los acuerdos suscritos con la agremiación o agremiaciones, se hayan establecido términos que permitan a estos terceros utilizar las plataformas digitales, cadena de logística e infraestructura de Bavaria para distribuir su cerveza. - Inspeccionar que estos acuerdos no incluyan términos o condiciones que afecten la total independencia y autonomía en el mercado de los pequeños cerveceros y cerveceros artesanales.

© 2026 KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S. sociedad colombiana por acciones simplificadas, adscrita a la organización global de Firmas miembro independientes de KPMG international Limited, una entidad inglesa privada limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

Descripción	Procedimiento de auditoría
Bavaria se compromete a suscribir un acuerdo con la agremiación o agremiaciones que representen a los pequeños cerveceros y cerveceros artesanales del país, para que estos puedan acceder a estos beneficios. También se compromete a eximir a los establecimientos de comercio con los que tenga contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad al cumplimiento de las obligaciones de exclusividad en publicidad y venta, únicamente para la celebración de contratos, realización de actividades o adquisición de obligaciones con pequeños cerveceros y cerveceros artesanales del país.	- Confirmar que Bavaria haya certificado el cumplimiento para los pequeños cerveceros y cerveceros artesanales con quienes se estableció acuerdo, de las condiciones pactadas en la Sexta Garantía (empresa formal, catalogada como micro o pequeña empresa, con certificación de buenas prácticas de empresa de manufactura del INVIMA, fabricantes de cerveza artesanal en cumplimiento con los Reglamentos Técnicos aplicables para las cervezas artesanales (bebida alcohólica), registro sanitario vigente del INVIMA, vigencia de permisos y autorizaciones requeridas).
Séptima garantía: Bavaria se compromete a no incluir en los contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad, o cualquier otro pacto de exclusividad en la comercialización de cerveza en el territorio nacional, con sus actuales o potenciales clientes, penalizaciones o indemnizaciones de ningún tipo (económicas, comerciales, etc.) En cabeza del establecimiento de comercio, por la terminación anticipada y unilateral del contrato. En caso tal de que los contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad, o cualquier otro pacto de exclusividad en la comercialización de cerveza en el territorio nacional, suscritos con los clientes de todos los canales y que se mantengan vigentes en virtud de lo establecido en la segunda garantía del esquema de garantías, estén en contravía con lo propuesto en este compromiso.	Se requerirá el listado total de los contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad suscritos por Bavaria en el marco del esquema de garantías, del listado requerido se evaluará la integridad de la información y se seleccionará muestra aleatoria con base en los procedimientos de aseguramiento, sobre la cual se verificará que no se establezca ningún tipo de penalización por la terminación anticipada y unilateral del contrato.
Octava garantía: Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 7 del artículo 47 del decreto 2153 de 1992, Bavaria se compromete a incluir en los contratos de patrocinio una cláusula que prohíba la subordinación del suministro de producto a la aceptación de condiciones accesorias por parte del establecimiento de comercio. .	Se requerirá el listado total de los contratos de patrocinio suscritos por Bavaria en el marco del esquema de garantías, del listado requerido se evaluará la integridad de la información y se seleccionará muestra aleatoria con base en los procedimientos de aseguramiento, sobre la cual se verificará que se incluyan cláusulas que prohíban la subordinación del suministro de producto a la aceptación de condiciones accesorias por parte del establecimiento de comercio. ■Periódicamente se solicitará el listado de clientes vinculados y se validará: ■- Contratos que se hayan vencido a la fecha de revisión - Contratos suscritos posterior a la fecha de entrada en vigor de la Resolución, con el fin de confirmar que se incluyan cláusulas que prohíban la subordinación del suministro de producto a la aceptación de condiciones accesorias por parte del establecimiento de comercio.
Novena garantía: Respetando la naturaleza del contrato de comodato, Bavaria se compromete a no incluir en los contratos de patrocinio, cualquier tipo de clausula penal en cabeza del establecimiento de comercio por el uso de los equipos de frío y de otros bienes dados en comodato por parte de Bavaria para comercializar productos de competidores o para cualquier uso, siempre que se respeten las medidas sanitarias y fitosanitarias para el almacenamiento de bebidas alcohólicas. En caso tal de que los contratos de patrocinio suscritos con los clientes de todos los canales estén en contravía con lo propuesto en este compromiso, Bavaria se compromete a realizar las acciones necesarias para modificar lo estipulado en los contratos**.**	Se requerirá el listado total de los contratos de patrocinio suscritos por Bavaria en el marco del esquema de garantías, del listado requerido se evaluará la integridad de la información y se seleccionará muestra aleatoria con base en los procedimientos de aseguramiento, sobre la cual se verificará que no se establezcan clausulas penales o se esté limitando el uso de los equipos de frío para comercializar los productos de otros competidores o cualquier otro uso; lo anterior, sin perjuicio a desplegarse dentro de las medidas sanitarias y fitosanitarias.
Décima garantía: Bavaria se compromete a fijar e incluir un término máximo de doce (12) meses a las cláusulas de exclusividad en, al menos, el noventa y cinco por ciento (95%) del total de los contratos de patrocinio que se mantengan vigentes y/o se suscriban en el futuro de acuerdo con lo establecido en el esquema de garantías. Únicamente un numero de cláusulas de exclusividad establecidas en contratos de patrocinio, que en ningún caso podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del total de los contratos que se mantengan vigentes y/o se suscriban en el futuro de acuerdo con lo establecido en el esquema de garantías, podrá tener un plazo	Para los contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad vigentes conforme lo limitado en la segunda garantía, se solicitará el 5% de los contratos que tienen un plazo superior a los doce (12) meses para el desarrollo de las cláusulas de exclusividad, del 95% restante se seleccionará una muestra y se verificará que se haya incluido un término máximo de doce meses (12) para el desarrollo de las cláusulas de exclusividad en los contratos establecidos.

© 2026 KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S. sociedad colombiana por acciones simplificadas, adscrita a la organización global de Firmas miembro independientes de KPMG international Limited, una entidad inglesa privada limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

Descripción	Procedimiento de auditoría
superior a los doce (12) meses. En caso tal de que los contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad suscritos con los clientes de todos los canales y que se mantengan vigentes en virtud de lo establecido en la segunda garantía del esquema de garantías, estén en contravía con lo propuesto en este compromiso, Bavaria se compromete a realizar, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de acto administrativo que acepte el esquema de garantías, las acciones necesarias para modificar lo estipulado en los contratos.	
Décima Primera garantía: Bavaria se compromete a no incluir en los contratos de patrocinio la obligación de realizar compras mínimas de producto en cabeza del establecimiento de comercio que suscriba el contrato**.**	Periódicamente se solicitará el listado de clientes vinculados y se validará: - Contratos que se hayan vencido a la fecha de revisión - Contratos suscritos posterior a la fecha de entrada en vigor de la Resolución, con el fin de confirmar que no se establezca obligación de compras mínimas de producto.
Décima segunda garantía: Bavaria se compromete a no incluir en los contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad la extensión del contrato y su exclusividad a un tercero en el evento en que el establecimiento que suscriba inicialmente el contrato sea vendido, arrendado, o entregado a un tercero por cualquier razón. En caso tal de que los contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad suscritos con los clientes de todos los canales y que se mantengan vigentes en virtud de lo establecido en la segunda garantía del esquema de garantías, estén en contravía con lo propuesto en este compromiso, Bavaria se compromete a realizar, dentro de los treinta (30) días ,hábiles siguientes a la ejecutoria de acto administrativo que acepte el esquema de garantías, las acciones necesarias para modificar lo estipulado en los contratos.	Se requerirá el listado total de los contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad suscritos por Bavaria en el marco del esquema de garantías, del listado requerido se evaluará la integridad de la información y se seleccionará muestra aleatoria con base en los procedimientos de aseguramiento, con el fin de corroborar que no se incluya la extensión del contrato y su exclusividad a un tercero en el evento en que el establecimiento sea vendido, arrendado, o entregado a un tercero por cualquier razón.
Décima cuarta garantía: compromisos de inversión en los establecimientos de comercio con los que se suscribió un contrato de patrocinio y se le termine la cláusula de exclusividad Bavaria se compromete a mantener el monto total de la inversión y a cumplir con todas las obligaciones de Bavaria en los canales y, en particular, con los establecimientos de comercio que a la fecha tienen suscrito un contrato de patrocinio con cláusula de exclusividad, en los eventos en que dichos establecimientos, como consecuencia del presente ofrecimiento de garantías, sean eximidos del cumplimiento de su obligación de exclusividad por la eliminación de la misma de sus contratos de patrocinio. Sin perjuicio de la creación de nuevos beneficios, la inversión incluye, entre otros: • Capacitaciones y conocimiento técnico al staff del punto de venta durante la vigencia del contrato. • Kit de apoyo visual: el cual puede incluir letreros y pancartas. • Kit de iniciación: el cual contiene implementos necesarios para que el cliente pueda desarrollar su actividad comercial, el cual puede contener mesas, sillas, entre otros. • Mobiliario - alusivo a las marcas de Bavaria • Nota de crédito por tener mobiliario visible en el pv sin contaminación (alimentos, comida etc.) Con planimetría y temperatura acorde, la cual se causa trimestralmente.	Se solicitará el listado de los establecimientos de comercio con los que se suscribió un contrato de patrocinio y se le terminó la cláusula de exclusividad, seleccionar una muestra aleatoria y verificar bajo inspección documental que Bavaria mantenga el monto total de inversión, y que esta incluya como mínimo: • Capacitaciones y conocimiento técnico al staff del punto de venta durante la vigencia del contrato. • Kit de apoyo visual: el cual puede incluir letreros y pancartas. • Kit de iniciación: el cual contiene implementos necesarios para que el cliente pueda desarrollar su actividad comercial, el cual puede contener mesas, sillas, entre otros. • Mobiliario - alusivo a las marcas de Bavaria • Nota de crédito por tener mobiliario visible en el pv sin contaminación (alimentos, comida etc.) Con planimetría y temperatura acorde, la cual se causa trimestralmente. • Por la compra de determinada cantidad de productos Bavaria se da una nota de crédito con base en reporte de compras cada trimestre.

© 2026 KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S. sociedad colombiana por acciones simplificadas, adscrita a la organización global de Firmas miembro independientes de KPMG international Limited, una entidad inglesa privada limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

Descripción	Procedimiento de auditoría
• Por la compra de determinada cantidad de productos Bavaria se da una nota de crédito con base en reporte de compras cada trimestre.	
Décima quinta garantía: compromisos de inversión en los establecimientos de comercio con los que suscriba contrato de patrocinio en todos los canales Bavaria se compromete a invertir, en condiciones de mercado normales que no presenten afectaciones extraordinarias derivadas de emergencia sanitaria, una cifra mínima de setenta y cinco mil seiscientos millones de pesos (COP $75.600.000.000) anuales, moneda corriente, para el desarrollo de los establecimientos de comercio que atiende Bavaria. El seguimiento de la presente garantía se dará mediante comunicación, al final de cada año, en la que Bavaria indicará a la superintendencia de industria y comercio el valor de su presupuesto anual que será dedicado a la inversión en los canales mediante los diferentes instrumentos que a la fecha usa Bavaria, en los términos de esta décima quinta garantía.	• Se confirmará el envío a la SIC de un comunicado que contenga el valor del presupuesto anual que será dedicado a la inversión. • Se verificará que el presupuesto presentado ante la SIC haya sido debidamente aprobado por el órgano competente de Bavaria. Mediante muestreo aleatorio de evidencia documental, se corroborará la ejecución presupuestal para el desarrollo de los establecimientos de comercio atendidos por Bavaria.
Décima sexta garantía: Bavaria se compromete a elaborar una política comercial que incluya un sistema de control y análisis ex ante que determine los criterios objetivos y de mercado que deben tenerse en cuenta de manera previa a la celebración de nuevos contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad. Una vez elaborada, esta política comercial será puesta en conocimiento de la dirección de cumplimiento de la superintendencia de industria y comercio para su aprobación. Bavaria se compromete a implementar, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación de aprobación por parte de la dirección de cumplimiento de la superintendencia de industria y comercio, la política de control y análisis ex ante de nuevos contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad. Esta política estará encaminada a: (i) establecer, de forma objetiva, un protocolo para la determinación de criterios que permitan una selección pro competitiva de los establecimientos con los que se suscribirán nuevos contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad, en los términos del esquema de garantías, en el marco de las decisiones asociadas al crecimiento de la compañía; y (ii) establecer un procedimiento que permita definir e implementar un sistema de control geográfico con relación al volumen de ventas a través de establecimientos con contrato de patrocinio por canal, que establezca un límite de volumen máximo de cerveza Bavaria que pueda ser comercializada por municipio a través de establecimientos con contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad. Bavaria utilizará al menos los siguientes criterios objetivos para seleccionar los establecimientos de comercio con los que podrá suscribir nuevos contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad: (i) lista de clientes activos: en primer lugar, Bavaria identificara los establecimientos que hayan realizado al menos un pedido en los últimos tres (3) meses. Así, podrá preseleccionar una lista de clientes activos y descartar aquellos que no han realizado pedidos recientemente. (ii) análisis de factores comerciales: elaborada la lista de clientes activos, Bavaria analizara aquellos establecimientos que han tenido un buen desempeño en ventas, con base en los	-Una vez aprobada la Política en referencia por parte de la SIC, se confirmará que en los tiempos establecidos Bavaria realice la implementación de esta. -Posterior a la implementación, se validará la vigencia y cumplimiento de la política.

© 2026 KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S. sociedad colombiana por acciones simplificadas, adscrita a la organización global de Firmas miembro independientes de KPMG international Limited, una entidad inglesa privada limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

Descripción	Procedimiento de auditoría
siguientes factores objetivos: (i) tipo de establecimiento; (ii) canal de comercialización; (iii) ventas totales del año anterior; e (iv) impacto en el posicionamiento de marcas Bavaria. Con base en los anteriores factores, Bavaria seleccionara los establecimientos con mayor propensión para generar valor en el mercado y los categorizara por tipo de canal.	

Fuente: Elaboración propia de KPMG a partir del anexo 1 "cronograma de procedimientos de aseguramiento" de nuestro comunicado radicado ante la SIC con fecha del 10 de enero de 2023.

© 2026 KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S. sociedad colombiana por acciones simplificadas, adscrita a la organización global de Firmas miembro independientes de KPMG international Limited, una entidad inglesa privada limitada por garantía. Todos los derechos reservados.